

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 11/07/2016, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DE LA PERSONA TITULAR, DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las personas solicitantes que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución, formado por 4 expedientes que empieza en AVILA GALLARDO MANUEL con NIF 26008169E y termina por MONTES VERDUGO MONTSERRAT con NIF 34051033Q, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 11/07/2016, por la que se acepta el desistimiento de su solicitud a petición de la persona titular de la Medida 10: Agroambiente y Clima.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado que la alegación presentada por los titulares sólo hacen referencia al desistimiento parcial de la prima, y no de la operación completa.

CUARTO: Por todo ello, resulta obligada la revocación parcial de la resolución citada, la admisión de la correspondiente solicitud inicial de ayuda y solicitud anual de pago y su posterior tramitación en aplicación del principio in dubio pro actione que constituye uno de los soportes de la institución jurídica del procedimiento administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de o expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de



Código:640xu7086S0MFMwHLJ09VFLjqAQX3u.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANGELES ARQUERO COLOMA | FECHA | 22/07/2016 |
| ID. FIRMA | 640xu7086S0MFMwHLJ09VFLjqAQX3u | PÁGINA | 1/2 |

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente, la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 11/07/2016, por la que se acepta el desistimiento de su solicitud a petición de la persona titular de la Medida 10: Agroambiente y Clima, recaída sobre las personas solicitantes que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución, formado por 4 expedientes que empieza en AVILA GALLARDO MANUEL con NIF 26008169E y termina por MONTES VERDUGO MONTSERRAT con NIF 34051033Q, campaña 2015..

SEGUNDO.- Retrotraer los expedientes a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Relación de personas solicitantes:

| Operación | Detalle | Expediente | NIF | Titular |
|-----------|---|------------|-----------|------------------------------|
| 10.1.7. | Sistemas sostenibles de olivar | 6076752 | 26008169E | AVILA GALLARDO MANUEL |
| 10.1.7. | Sistemas sostenibles de olivar | 6097432 | 26025409N | GAMEZ CABRERA MARIA MERCEDES |
| 10.1.7. | Sistemas sostenibles de olivar | 6098810 | 74993727L | SERRANO GONZALEZ JUAN |
| 10.1.8.2. | Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces | 8007032 | 34051033Q | MONTES VERDUGO MONTSERRAT |

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu7086S0MFMwHLJ09VFLjqAQX3u.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANGELES ARQUERO COLOMA | FECHA | 22/07/2016 |
| ID. FIRMA | 640xu7086S0MFMwHLJ09VFLjqAQX3u | PÁGINA | 2/2 |